



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN**, con RUC N° 20197829198, con domicilio legal en el Distrito de Mazan, en la Plaza de Armas s/n, representado por su Alcalde, Sr. EDWARD TANG PINTO, identificado con DNI N° 05312787, que en adelante se le llamará **“LA MUNICIPALIDAD”**, y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará **“EL IIAP”**, representado por su Presidente Blgo. M.Sc. LUÍS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI. N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, y bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS INSTITUCIONES



“EL IIAP”, es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



“LA MUNICIPALIDAD”, es un órgano de gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funciones del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonia peruana.



CLAUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de los pobladores rurales de Mazan. Bajo el marco de la relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la experiencia, el conocimiento y los recursos materiales institucionales, para lograr consolidar una gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales del distrito de Mazan, provincia de Maynas, Región Loreto.



Objetivos específicos:

- Promover el desarrollo de la piscicultura en beneficio de la población participante del presente convenio.
- Fortalecer las capacidades técnicas de “LA MUNICIPALIDAD”, mediante la capacitación y asistencia técnica en piscicultura amazónica.
- Desarrollar infraestructura piscícola en el distrito de Mazan.
- Promover la educación ambiental.





- Capacitar a los profesores y jóvenes en el tema de educación ambiental en los centros educativos de los diferentes caseríos asentados en la cuenca del Mazan y del Bajo Napo.
- Promover la crianza y manejo de taricayas en el ámbito comunal y educativo.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los promotores, profesores, alumnos en las técnicas de sembrado y manejo de crías de taricaya.



CLÁUSULA TERCERA : DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD



1. Proporcionar infraestructura piscícola (estanques), para la producción de peces durante el primer año.
2. Cubrir los gastos de transporte de post larvas (bolsas, cajas y flete) desde el centro de producción del IIAP a los lugares de producción.
3. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar un centro de producción de alevinos de peces durante el segundo año.
4. Poner a disposición del programa el personal y la maquinaria requerida para el mantenimiento y habilitación de las vías de acceso e infraestructura piscícola.
5. Poner a disposición del programa dos personas, las mismas que serán capacitadas en producción piscícola, y se encargarán de la alimentación, mantenimiento de los estanques y vigilancia de la infraestructura piscícola.
6. Designar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
7. Solventar los gastos correspondientes a traslados, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario su traslado para efectos de capacitación y asistencia técnica.
8. LA MUNICIPALIDAD, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades piscícolas que promueve entre sus beneficiarios, han sido generados por el IIAP.
9. AIDSESEP se compromete a depositar en una cuenta bancaria exclusiva del proyecto, previo requerimiento de gastos administrativos y actividades, los montos solicitados mediante documentos deben estar de acuerdo al POA 2007.



B) DEL IIAP



1. Desarrollar tres eventos de capacitación para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura piscícola, así como para los beneficiarios del programa.
2. Proporcionar material didáctico para la capacitación en crianza de peces amazónicos y churos
3. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal de "LA MUNICIPALIDAD", para la crianza de peces amazónicos, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.
4. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD", así como el respectivo informe final, asumiendo los costos de publicación y difusión
5. Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD las post larvas requeridos en el marco del presente convenio de acuerdo a una evaluación previa, que formará parte del plan de trabajo
6. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con LA MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.





CLAUSULA CUARTA : DE LOS RECURSOS ECONOMICOS



- LA MUNICIPALIDAD, asignará recursos económicos que correspondan a jornales para el personal de limpieza, mantenimiento, alimentación y vigilancia. Así como concepto de maquinaria pesada que se requiera para mantenimiento y habilitación de vías de acceso e infraestructura. Igualmente para gastos de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con la capacitación y asistencia técnica.
- El IIAP, proporcionará post larvas, profesionales y bienes intangibles (conocimientos y tecnologías) necesarios para la ejecución del convenio.
- Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de proyectos conjuntos, que fortalezcan y den continuidad a las actividades iniciadas por el presente convenio.



CLAUSULA QUINTA : RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:



- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLAUSULA SEXTA : CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.



CLAUSULA SEPTIMA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.



La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado vía addenda por acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la



buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.

Sr. EDWARD TANG PINTO
Alcalde Distrital de Mazan

Blgo. MSc. LUIS CAMPOS BACA
Presidente del IIAP

Lugar:

Lugar: Iquitos

Fecha:

Fecha: 01 - Mayo 2007

